



# Resolución Directoral

N° 120-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 27 de agosto de 2019

**VISTO**, la solicitud con registro Hoja de Trámite N° 00116102-2019-E de fecha 07 de agosto de 2019 y reingreso de fecha 19 de agosto de 2019, ambos presentados por el ingeniero civil Jorge Octavio Villalta Castañeda con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 34493, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 1109-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatibles a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7; y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, el numeral 10.4 señala que de no subsanarse la observación, dentro de los plazos antes establecidos, concluye la evaluación del procedimiento administrativo de inscripción notificando la decisión al administrado;

Que, mediante solicitud con registro Hoja de Trámite N° 00116102-2019-E de fecha 07 de agosto de 2019, el ingeniero civil Jorge Octavio Villalta Castañeda con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 34493, en adelante, administrado, solicita la renovación de su inscripción en el RPA al MVCS que fuera autorizada por Resolución Directoral N° 175-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 01 de setiembre de 2017, pedido que, al amparo del literal 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS es encauzado como una solicitud de inscripción en el RPA al MVCS, lo cual fue comunicado al administrado mediante la Carta N° 135-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC notificada a su correo electrónico con fecha 15 de agosto de 2019, a través de la cual, adicionalmente, se le comunican las



observaciones a su solicitud, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles para que presente la subsanación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1109-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente, señalando que el administrado no ha cumplido subsanar en su totalidad las observaciones efectuadas a su solicitud, al no haber acreditado la ejecución de las doce (12) tasaciones en la especialidad de su profesión, ni haber completado la información de la parte técnica correspondiente en el anexo II del Formulario N° 01-RPA, opinando que corresponde desaprobar su solicitud de inscripción en el RPA al MVCS;

Que, en concordancia con la opinión formulada por la Dirección de Construcción, se emite la Resolución Directoral de desaprobar de la solicitud presentada por el administrado; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Desaprobar la solicitud presentada por el ingeniero civil Jorge Octavio Villalta Castañeda con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 34493, para su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución, así como el Informe N° xxx-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC al administrado, y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

#### Regístrese y comuníquese

ROBERTO GERMAN VELEZ SALINAS  
Director General  
Dirección General de Políticas y Regulación  
en Construcción y Saneamiento  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento